

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32890

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-086819

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de abril de 2014, con el N°14-086819-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Oncomed Pharmaceuticals, Inc., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "AGENTES DE LIGACIÓN A VEGF/DLL4 Y USOS DE LOS MISMOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2012/056886 del 24 de septiembre de 2012.

SEGUNDO: Que la solicitud inicial fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 694 del 09 de mayo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14877, notificado por fijación en lista el 15 de diciembre de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-086819-00010-0000 del 26 de abril de 2016, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 19 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 19 del radicado bajo el N° 14-086819-00010-0000 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32890

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-086819

consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “ANTICUERPO BIESPECÍFICO QUE SE UNE A VEGF/DLL4”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ANTICUERPO BIESPECÍFICO QUE SE UNE A VEGF/DLL4”

Clasificación IPC: A61K 39/00, C12P 21/08, C07K 16/00.

Reivindicación(es): 1 a 19 incluida(s) en el radicado bajo el N° 14-086819-00010-0000, páginas 20 a 23.

Titular(es): ONCOMED PHARMACEUTICALS, INC.

Domicilio(s): Redwood City, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Austin L. Gurney, Aaron Ken Sato, y Christopher John Bond.

Prioridad(es) N°: 61/538,454	Fecha: 23 de septiembre de 2011	País: US.
61/597,409	Fecha: 10 de febrero de 2012	País: US.
61/692,978	Fecha: 24 de agosto de 2012	País: US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2012/056886 **Fecha:** 24 de septiembre de 2012.

Vigente desde: 24 de septiembre de 2012 **Hasta:** 24 de septiembre de 2032.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:32890

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/14-086819

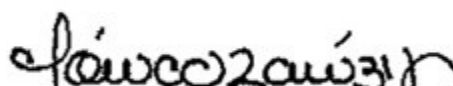
ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Oncomed Pharmaceuticals, Inc., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 May 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),



MONICA ANDREA RAMÍREZ HINESTROZA

Doctor(a)

CARLOS R. OLARTE GARCIA, office@olartemoure.com

Elaboró: Mario Andres Forero
Revisó: Dayron Alexander Ramirez Reyes
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández